



## PODER LEGISLATIVO

**DIP. LUIS MARTIN PEREZ MURRIETA.  
PRESIDENTE DEL PRIMER PERIODO  
ORDINARIO DE SESIONES  
DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
DE LA DÉCIMA TERCERA LEGISLATURA  
AL CONGRESO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR.  
P R E S E N T E . -**

**DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE  
ASUNTOS EDUCATIVOS Y DE LA JUVENTUD, EN  
RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE  
DECRETO PRESENTADA ANTE ESTE PLENO POR EL  
DIPUTADO AXCEL GONZÁLO SOTELO ESPINOZA DE  
LOS MONTEROS CON FECHA 19 DE ABRIL DEL AÑO  
EN CURSO, MEDIANTE LA CUAL PROPONE  
DECLARAR EL “2011, AÑO DEL BICENTENARIO DEL  
FALLECIMIENTO DE DON MIGUEL HIDALGO Y  
COSTILLA, PADRE DE LA PATRIA”, MISMO QUE SE  
BASA EN LOS SIGUIENTES:**



## PODER LEGISLATIVO

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Con fecha 19 de Abril del año en curso, fue presentada ante este pleno por el Diputado Axxel Gonzálo Sotelo Espinoza de los Monteros, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual propone se declare el **“2011, AÑO DEL BICENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DE DON MIGUEL HIDALGO Y CONSTILLA, PADRE DE LA PATRIA”**, para que todos los documentos que emitan o remitan los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como los cinco Ayuntamientos que conforman nuestra Entidad, lleven en la parte superior la leyenda que se especifica.

**SEGUNDO.-** La Iniciativa referida fue turnada a esta Comisión Permanente de Asuntos Educativos y de la Juventud para su estudio, análisis y la emisión del dictamen correspondiente.



## PODER LEGISLATIVO

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** De conformidad a lo establecido por los Artículos 57 Fracción II de la Constitución Política y 101 fracción II de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo, ambas del Estado de Baja California Sur, el Iniciador está facultado para los efectos y trámites legales correspondientes.

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo dispuesto por los artículos 53, 54 fracción X y 55 fracción X de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo de Baja California Sur, La Comisión Permanente de Asuntos Educativos y de la Juventud es competente para conocer y dictaminar sobre la iniciativa de referencia.



## PODER LEGISLATIVO

**TERCERO.-** Parte comentando el Iniciador, que el pasado 18 de Abril recibió una petición de parte del Profesor SEVERO GOMEZ BELTRAN, ex maestro de la Escuela Primaria del poblado de Villa Hidalgo, Municipio de Comondú y de algunos ciudadanos, quienes hacen la propuesta para conmemorar dos siglos de la muerte por fusilamiento del Padre de la Patria, Miguel Hidalgo y Costilla en la Ciudad de Chihuahua, mediante la declaración del 2011 como el año del bicentenario de este acontecimiento.

**CUARTO.-** Coincide la Comisión Dictaminadora con el Iniciador, que la aportación que hace el Maestro Severo Gómez Beltrán a la educación cívica de la comunidad sudcaliforniana y a la memoria de Don Miguel Hidalgo y Costilla, enaltece la vida y obra de este gran hombre, al mismo tiempo, permite que la historia de nuestro querido México recobre vigencia ante las nuevas generaciones.



## PODER LEGISLATIVO

**QUINTO.-** Refiere históricamente el escrito de iniciación, que Don Miguel Hidalgo y Costilla nació el 8 de mayo de 1753 en el rancho de San Vicente, perteneciente a la hacienda de San Diego Corralejo, mismo que fue bautizado con los nombres de José Miguel Gregorio e Ignacio, en la capilla de Cuitzeo de los Naranjos el día 16 del mismo mes y año.

Hijo de don Cristobal Hidalgo y Costilla y de doña Ana María Gallaga Mandarte, hecho sacerdote ocupó varios curatos, entre ellos el de Dolores Hidalgo desde 1802; Miguel Hidalgo y Costilla, “Padre de la Patria”, antes de emprender la lucha por la independencia de México defendió los derechos de nuestros antepasados y les transmitió sus conocimientos cívicos. Generalísimo de los ejércitos insurgentes, convocó a la guerra de independencia en aquella madrugada del 15 de septiembre de 1810. Después de su recorrido por la ahora conocida ruta de nuestra independencia, decretó la abolición de la Esclavitud en la Ciudad de Guadalajara Jalisco el 6 de Diciembre de 1810.



## PODER LEGISLATIVO

A este emérito personaje de la historia de nuestro país debemos, que nuestra Carta Magna considere el respeto a la máxima de los derechos humanos, al ordenar que los esclavos extranjeros que entren a territorio nacional, alcancen por solo ese hecho, la libertad y protección de las leyes.

En su tránsito rumbo a E.U.A. a conseguir pertrechos, el cura Hidalgo fue traicionado por Ignacio Elizondo y tornado preso en las Norias de Acatita de Baján el 21 de Marzo de 1811, posteriormente enjuiciado, degradado de su carácter sacerdotal y fusilado la mañana del 30 de julio de 1811.

Su cabeza, junto con la de Allende, Aldama y Jiménez, fueron llevadas a Guanajuato y puestas en jaulas de hierro, mismas que fueron colgadas en las cuatro esquinas de la Alhóndiga de Granaditas, en donde permanecieron hasta la consumación de la Independencia.



## PODER LEGISLATIVO

Sus restos reposan actualmente en la Columna de la Independencia, en el Paseo de la Reforma de la ciudad de México, en donde arde perennemente una lámpara votiva que recuerda el sacrificio de aquellos que dieron sus vidas por la Independencia de su Patria.

Por lo anteriormente expuesto, la COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS EDUCATIVOS Y DE LA JUVENTUD, pone a consideración de este honorable pleno el siguiente:

### PROYECTO DE DECRETO

**EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DECLARA: "2011, AÑO DEL BICENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DE DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, PADRE DE LA PATRIA", PARA QUE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE A PARTIR DE ESTA FECHA EMITAN O REMITAN LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL, ASÍ COMO LOS CINCO AYUNTAMIENTOS QUE CONFORMAN NUESTRA ENTIDAD, LLEVEN EN LA PARTE SUPERIOR LA LEYENDA QUE SE ESPECIFICA.**



## PODER LEGISLATIVO

**ARTÍCULO PRIMERO.- SE DECLARA EL “2011, AÑO DEL BICENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DE DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, PADRE DE LA PATRIA”.**

**ARTÍCULO SEGUNDO- LOS DOCUMENTOS OFICIALES DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, DEBERÁN CONTENER EN SU ENCABEZADO, EN LA PARTE SUPERIOR DERECHA, LA LEYENDA: “2011, AÑO DEL BICENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DE DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, PADRE DE LA PATRIA”.**

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE EL PRESENTE DECRETO A LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO A LOS CINCO AYUNTAMIENTOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA SU CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO ANTERIOR.**



## **PODER LEGISLATIVO**

La Paz, Baja California Sur, a 16 de Junio del año 2011.

**A T E N T A M E N T E**

**COMISIÓN PERMANENTE  
DE ASUNTOS EDUCATIVOS  
Y DE LA JUVENTUD**

**DIP. GUADALUPE OLAY DAVIS  
PRESIDENTA**

**DIP. DORA ELDA OROPEZA VILLALEJO  
SECRETARIA**

**DIP. SANDRA LUZ ELIZARRARAS CARDOSO  
SECRETARIA**